



RESOLUCIÓN No 000266
(06 FEB. 2018)

Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para Jóvenes y Adultos a través del programa por ciclos especiales integrados a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Caquetá.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997, la Ley 715 de 200, Resolución 07797 de 2015, Resolución 003171 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 000043 del 22/01/2018, Acta de Posesión 006 del 22/01/2018 y.

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Educación Nacional define los lineamientos y políticas del sector educativo en el Decreto 1075 del mayo 26 de 2015, a fin de que las entidades territoriales certificadas identifiquen las necesidades por zonas, focalicen los establecimientos educativos y comunidades que demandan el servicio de educación para jóvenes y adultos; es por ello, que se orienta el proceso desde la Secretaria de Educación a través de la dirección de Cobertura, para que los directivos docentes elaboren y presenten los proyectos de factibilidad como acción completaría del PEI en cumplimiento de la gestión de extensión a la comunidad en horarios de mayor aceptación y conveniencia de la comunidad.

Los directivos docentes de los planteles oficiales han recepcionado las necesidades de formación de los jóvenes y adultos de sus localidades y se canalizan esfuerzos para hacer extensivos el servicio a quienes demuestran interés, crecimiento personal, deseo de superación sentido de responsabilidad, entre otros; en este orden de ideas, se proyecta dar continuidad al programa por ciclos especiales integrados que están en curso.

En este orden de ideas, la Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento con los propósitos y fines del sistema educativo, autoriza la prestación del servicio a través de la implementación del Programa de Educación para Jóvenes y Adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrales en los establecimientos educativos focalizados del Departamento, en el marco del Decreto 3011/1997.

Por consiguiente, una vez verificada las necesidades de formación de las comunidades dadas a conocer por los directivos docentes (rector y/o director), la Dirección de Cobertura, analiza las solicitudes presentadas (proyectos), determina la viabilidad y presenta el consolidado al Comité de Cobertura para su aval y posterior solicitud, siempre y cuando, se cumplan con los estándares de calidad (medios y recursos, capacidad instalada, talento humano, módulos y ayudas educativas) propios para la metodología andragógica; en aras, de mejorar los resultados de las Pruebas SABER y las competencias convalidando Saberes.

Por oficio IE 175 del 5 de febrero de 2018, la oficina de cobertura envió la relación de las instituciones educativas por municipios que van hacer atendidas mediante el programa de jóvenes y adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrales, para el primer semestre de la vigencia 2018, según lo acordado en el comité de Cobertura el día 17/01/2018.

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT. 800091594-4

S.E 70.6



Continuación de la resolución No **000266** del **06 FEB. 2018** *Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para Jóvenes y Adultos a través del programa por ciclos especiales integrados a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Caquetá.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el primer semestre del año 2018, el programa de Educación para Jóvenes y Adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrales, en horarios de fines de semana en las sedes principales de las instituciones educativas que se relacionan a continuación:

MUNICIPIOS	No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE PRINCIPAL	CICLOS A ATENDER
BELEN DE LOS ANDAQUIES	1	I.E AGROTECNICO MIXTO	I.E AGROTECNICO MIXTO	IV y V
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	2	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	II, III, IV y V
	3	I.E.R JOSE ANTONIO GALÁN	I.E.R JOSE ANTONIO GALÁN	II, III, IV y V
CURILLO	4	I.E.R LA NOVIA	I.E.R LA NOVIA	III, IV, V y VI
	5	I.E ANGEL CUNIBERTI	I.E ANGEL CUNIBERTI	II, III, IV y V
EL DONCELLO	6	I.E RUFINO QUICHOYA	I.E RUFINO QUICHOYA	II, III, IV, V, y VI
EL PAUJIL	7	I.E.R SANTA TERESA	I.E.R SANTA TERESA	IV, V
	8	I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	II, III, IV, V, VI
LA MONTAÑA	9	I.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	I.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	III, IV, V
	10	I.E.R BRISAS DE SAN ISIDRO	I.E.R BRISAS DE SAN ISIDRO	III, IV
	11	I.E.R MATEGUADUA	I.E.R MATEGUADUA	III, IV, V
	12	I.E.R SIMON BOLIVAR	I.E.R SIMON BOLIVAR	III, IV, V
MILAN	13	I.E ANGEL RICARDO ACOSTA	I.E ANGEL RICARDO ACOSTA	III, IV, V
MORELIA	14	I.E CERVANTES	I.E CERVANTES	III, IV, V
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	15	I.E PARROQUIAL	I.E PARROQUIAL	II, III, IV, V
	16	I.E.R. DIVINO NIÑO	I.E.R. DIVINO NIÑO	III, IV, V
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	17	I.E DOMINGO SAVIO	I.E DOMINGO SAVIO	III, IV, V
	18	I.E PROMOCION SOCIAL	I.E PROMOCION SOCIAL	III, IV, V
	19	I.E. R. ALTO QUEBRADON	I.E. R. ALTO QUEBRADON	III, IV, V, VI
	20	I.E.R GUILLERMO RIOS MEJÍA	I.E.R GUILLERMO RIOS MEJÍA	II, III, IV, V
	21	I.E.R CAMPO HERMOSO	I.E.R CAMPO HERMOSO	III, IV, V
SOLANO	22	I.E.R. MONONGUETE	I.E.R. MONONGUETE	III, IV, V
SOLITA	23	I.E INTERNADO RURAL SOLITA	I.E INTERNADO RURAL SOLITA	III, IV, V
VALPARAÍSO	24	I.E VALPARAISO	I.E VALPARAISO	III, IV, V, VI

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo anterior, los Establecimientos Educativos podrán expedir constancias, certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los Ciclos Lectivos Especiales Integrales II, III, IV, V y VI del programa de Educación para Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de Cobertura hará seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según criterios, políticas y fines del sistema educativo. Por lo tanto, deberá elaborar y adoptar mecanismos y procedimientos para hacer seguimiento y control a la matrícula, promoción y

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



Continuación de la resolución No

000266

del 6 FEB. 2018

Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para Jóvenes y Adultos a través del programa por ciclos especiales integrados a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Caquetá.

deserción; reporte al ICFES de los estudiantes del ciclo VI y análisis de resultado de las pruebas SABER. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad de la población objeto por ciclos, la implementación del plan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Los rectores y/o directores de los establecimientos educativos autorizados, deberán incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Programa de Jóvenes y Adultos en el área de extensión a la comunidad y evaluar su desarrollo a través del Consejo Académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad; los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar (ciclos) a la Dirección de Cobertura.

PARAGRAFO: Es deber de la oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, verificar la existencia y cumplimiento del proceso adoptado para la apertura e implementación del Programa para Jóvenes y Adultos, en aras de garantizar los estándares de calidad y la óptima utilización de los recursos humanos e institucionales. Por consiguiente, la autorización para el segundo semestre queda supeditada al estricto cumplimiento de lo previsto el artículo 2.3.3.5.3.4.7. del Decreto único Reglamentario del sector Educativo 1075/2015 y a la disponibilidad de recursos y entrega oportuna de los soportes indispensables

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE El presente acto administrativo a los Directivos Docentes de la Instituciones Educativas autorizadas informándoles que contra el mismo proceden los recursos contemplados en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, Caquetá, a los,

6 FEB. 2018

AMINTA CEDEÑO OSPINA

Secretaria de Educación Departamental

Revisó: EDGAR RINCÓN TORRES
Asesor Oficina Jurídica SED

EDNA MARGARITA MURCIA MEJÍA,
Asesora Oficina Inspección y Vigilancia

LUIS EDUARDO PINZON HERMOSA
Jefe Oficina de Cobertura

Proyectó: Edna Margarita Murcia Mejía, Asesora Inspección y Vigilancia.
Hernán Pérez Mora, Supervisor adscrito oficina asesora de Inspección y Vigilancia.